

MEMORÁNDO N° SAR-DNAF-241-2025

Para: Abog. Nidia Sarahí Berriós Martínez
Secretaria General

De: Ing. Isis Brigitt Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa Financiera



Firmado
digitalmente por [F]
ISIS BRIGITT
BARAHONA ANDINO
- 0801198102463
Fecha: 2025.03.05
11:21:11 -06'00'

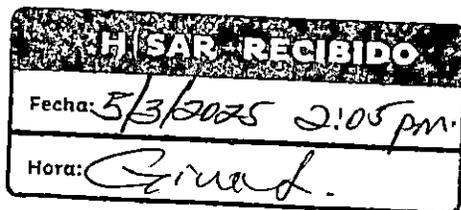
Asunto: Actualización Portal de Transparencia febrero/2025

Referencia: Memorando N° SAR-OIP-032-2025

Fecha: 07 de marzo, 2025

En respuesta al memorando N° SAR-OIP-032-2025, mediante el cual solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 07 de marzo del 2025, se remite la información y los soportes necesarios, de tal forma esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 28 de febrero del 2025, con sus hipervínculos, asimismo se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 28 de febrero del 2025.
3. Se adjunta el reporte de ventas de febrero de 2025.
4. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta febrero del 2025.
5. Se remite vía correo electrónico y en físico el cuadro de Licitaciones del mes de febrero/2025 con su enlace al Portal de HonduCompras.
6. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de febrero/2025.
7. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de febrero/2025.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

8. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de febrero/2025.
9. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de febrero/2025.
10. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de febrero/2025: **No Aplica**
11. Reporte de Fideicomisos en el mes de febrero/2025: **No Aplica** el Servicio de Administración de Rentas no mantiene fideicomisos en la presente gestión.
12. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
13. El reporte de los documentos de pendientes de pagos correspondiente al mes de febrero de 2025.
14. Se adjunta las notas aclaratorias a los estados financieros correspondientes a febrero de 2025.
15. Liquidación de Fondos rotatorio y caja chica del SAR correspondiente a febrero de 2025.
16. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de febrero del 2025.

Adjunto:

1. Memorando SAR-DNAF-222-2025 del Departamento Financiero
2. Memorando SAR-DNAF-223-2025 del Departamento Financiero
3. Memorando SAR-DNAF-224-2025 del Departamento Financiero
4. Memorando SAR-DNAF-225-2025 del Departamento Financiero
5. Memorando SAR-DNAF-JDB-076--2025 del Departamento de Bienes
6. Memorando SAR-DNAF-JDA-227-2025 del Departamento Administrativo

Sin otro particular.

CC.: Archivo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-227-2025

Para: Ing. Isis Briggitt Barahona
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-032-2025

Fecha: 05 de marzo de 2025



Me dirijo a usted en atención al memorando SAR-OIP-032-2025 mediante el cual la Lic. Julissa Ramos Escobar en su condición de Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se remite la siguiente información:

- Cuadro de compras menores correspondiente al mes de febrero versión digital y física
- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de febrero versión digital y física
- Reporte de Resoluciones emitidas referente a licitaciones del mes de febrero versión digital y física
- Durante el mes febrero no se publicaron avisos de licitaciones en el Diario Oficial La Gaceta
- Durante el mes febrero no se suscribieron contratos referentes a licitaciones.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
RM/jgv

J. Varela
SAR/DNAF
5 MAR 2025 PNI/45



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE FEBRERO DEL 2025

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-011-2025	Mantenimiento de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno	28/1/2025	13/2/2025

ELABORADO POR : 
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 JEFFERSON MAURICIO PEREZ SALGADO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 DANIEL ALESSANDRO LARIOS MORADEL
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN N° SAR-DE-011-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024, para los “Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben registrar las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación

ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: "..., informar la disponibilidad presupuestaria existente para atender el requerimiento de la Dirección Nacional de Tecnología, mediante memorando SAR-DNT-122-2024, de fecha 03 de abril de 2024, referente a las especificaciones técnicas para la contratación de "Mantenimientos de Equipo electromecánicos del Centro de Datos Alterno", mismo con la referencia a precio indicado en el memorando antes mencionado, corresponde a un valor aproximado de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L400,000.00) ...".

En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-422-2025 de fecha 02 de mayo de 2024, informa lo siguiente: "... se actualiza y se notifica que, si existe disponibilidad presupuestaria para el requerimiento que a continuación se detalla:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Requerimiento Programado	Disponibilidad
23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	Mantenimiento de Aires de Precisión tipo inrow (2 Unid) / Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos del sitio alterno	220,000.00	220,000.00
		Mantenimiento de Sistema contra incendios SPS/ Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos del sitio alterno.	80,000.00	80,000.00
23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	Mantenimientos UPS Simetra APC (1 Unid) / Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos del sitio alterno.	100,000.00	100,000.00
TOTAL			L400,000.00	L400,000.00

...".

CONSIDERANDO (9): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024 Para los "Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno", dio inicio en fecha 13/06/2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, en fecha 19 jun del 2024 se publicó el Aviso de Licitación en las redes sociales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Página 7 de 10

[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 19 de junio de 2024 el órgano responsable del proceso envió correo electrónico mediante el cual se invitó a participar en el proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024**, para los **"Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno"**, a los siguientes potenciales oferentes:

1. SERVICIOS DE INGENIERÍA;
2. CELECTROMECSA;
3. EQUIPOS Y SISTEMAS;
4. INGELMEC;
5. TECNIPLUS;
6. GRUPO ROEL;
7. CONEXA; y,
8. ITB.

Asimismo, en fechas 19 y 27 de junio de 2024 los mismos potenciales oferentes recibieron en físico dicha invitación; y, en fecha 24 de junio de 2024, siete (7) de los ocho (8) potenciales oferentes realizaron una visita técnica de inspección al lugar en donde se encuentra ubicado el Centro de Datos Alterno. Lo anterior en apego a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (11): Que fecha en 08 de julio de 2024 el órgano responsable del proceso mediante **Memorando SAR-DE-238-2024** nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la revisión y análisis de las ofertas de la **Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024**, para los **"Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno"**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (12): Que de conformidad a lo establecido en la **SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** apartado **IO-05** denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"** del Pliego de Condiciones, en fecha lunes 15 de julio de 2024 se llevó a cabo el Acto de Apertura de las Ofertas, presentando en tiempo y forma sus ofertas, las siguientes empresas:

1. La sociedad mercantil denominada **INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.**, presentó una oferta por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/100 (L446,079.25.00)**, acompañada de una **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA NO. 2913424**, emitida por **Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA)**, en fecha 04 de julio de 2024, por un valor de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L9,000.00)**, con vigencia del 15 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.
2. La sociedad mercantil denominada **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.**, presento una oferta por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L284,974.60)**, acompañando una **Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 773/2024**, emitida por **Banco Occidente, S.A.**, en fecha 11 de julio, 2024, por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L5.669.50)**, con

lo establecido en la IO-09 del Pliego de Condiciones, y lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación, así: "son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, **garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo**, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles". Por lo tanto, el incumplimiento del oferente se encuentra contenido en la causal de descalificación del artículo 131 inciso c), tal como lo establece el artículo 136 inciso b) que textualmente dice: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131 ... de este reglamento".

2. Declarar la **inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **INGELMEC S. DE R.L.** en virtud de haber constatado que la oferta presentada no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones. Se identificaron errores en las especificaciones técnicas correspondientes al ítem 2.1 (**Mantenimiento Preventivo e Inspección de Aires de Precisión tipo INROW**) y al ítem 3 (**Mantenimiento del Sistema Contra Incendio**), en lo relativo a la marca y modelo de los equipos para los cuales se requieren los servicios de mantenimiento; lo cual pudo haber sido objeto de consultas tal como lo establece el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique ... Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas ..." en virtud que la corrección no fue realizada de oficio, y pudiendo identificar el error en la marca y modelo de los equipos en la visita técnica para diagnóstico del estado de las unidades previo a presentar una oferta para los mantenimientos solicitados, la cual se encuentra establecida en las especificaciones técnicas del ítem 2.2.

Aunado a lo anterior, se destaca que el Pliego de Condiciones no puede ser modificado una vez iniciado el proceso con la apertura de ofertas, y en consideración que la oferta presentada por la sociedad mercantil **INGELMEC S. DE R.L.** no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas, en consecuencia, se recomienda la **inadmisibilidad** de su oferta presentada, lo anterior, en base al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** "En los casos que no se reciba oferta o **no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos**, se declarará desierto o **fracasado el lote**"; "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será **descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante**", y, "La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo"; asimismo, lo establecido en el apartado **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS; FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, último párrafo "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será **descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante**".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Página 4 de 10



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

3. Declarar **FRACASADA** la Licitación Privada No. **LP-SAR-004-2024**, para los **"Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno"**, en virtud de la omisión del órgano responsable al no corregir los errores de oficio en las especificaciones técnicas antes de la apertura de ofertas, asimismo, ninguno de los posibles oferentes presentó observaciones al Pliego de Condiciones, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en virtud que las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.**; e **INGELMEC S. DE R.L.** no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones; y, por ende, no haber superado las etapas de evaluaciones requeridas para su adjudicación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado: **"Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho la mínima de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones..."**; y, lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la **10-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN "En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el lote"**;

4. En caso de persistir la necesidad relacionada con el objeto de la presente licitación, se recomienda realizar nuevamente el proceso de contratación en las condiciones establecidas en Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente".

CONSIDERANDO (14): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley..."

CONSIDERANDO (15): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficacia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales..."

Artículo 12. "Órganos Competentes para Adjudicar. Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios que se refieren al Artículo anterior, en las siguientes circunstancias: 1) A través de contratos

administrativo que se formulará el objeto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) **Licitación Privada;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Página 6 de 10

ARTÍCULO 57. Licitación desierta o fracasada. *“Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.*

CONSIDERANDO (16): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 7. “Definiciones. *Para los fines de la Ley y del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: ...; o) Licitación Privada: Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos”.*

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. *Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.*

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. *El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; ...”.*

Artículo 141. Dictámenes. *“Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.*

Artículo 172. “Casos en que procede. *La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”.*

Jurídica, emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-003-2025 de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, mediante el cual recomendó lo siguiente:

“... 1. Se recomienda, declarar Fracasada la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024, para los “Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno”, en virtud que, según el informe emitido por la comisión evaluadora las dos (2) ofertas presentadas para el citado proceso no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni con lo establecido en el Pliego de Condiciones de dicho proceso. Incurriendo en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado el cual manda lo siguiente: “Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho la mínima de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones...”; y, lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN “En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el lote. SEGUNDO: En caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación, proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.”

CONSIDERANDO (19): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195,199 del Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario, 1, 5, 6, 7, 15, 23, 33, 38, 39, 47, 50, 51 y 57, de la Ley de Contratación del Estado; 7, 131 inciso j), 136 inciso b), 141, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024; IO-05, IO-08 y, IO-11 del Pliego de Condiciones; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2027; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo No. SAR-002-2017 y su reforma; Acuerdo Ejecutivo No. 435 2022; Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado “Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del Contrato; y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Página 2 de 10

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.** en virtud que la Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento no subsanable) presentada por el oferente no cumple con el monto mínimo requerido por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el pliego de condiciones del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024**; lo anterior, con base a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado: *“Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor”*; y, cláusula IO-07 del Pliego de Condiciones, por tal razón y según lo dispone el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: .. inciso c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles...”*. Por ello, su oferta fue declarada inadmisibile, pues, la sociedad mercantil **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.** presento una oferta por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100 (L284,974.60)** acompañando una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L5,669.50)**, cuando el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debió ser por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 49/100 (L5,699.49)**, es decir el por lo menos el 2% del valor del monto ofertado. En consecuencia y por tratarse de un documento no subsanable de acuerdo con lo establecido en la IO-09 del Pliego de Condiciones, y lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación, su oferta fue descalificada y por ello la misma es inadmitida.

SEGUNDO: Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **INGELMEC S. DE R.L.** en virtud de haber constatado que la oferta presentada no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones. En virtud que según lo detallado por la comisión evaluadora en su informe de recomendación identificaron errores en las especificaciones técnicas, pues el equipo requerido es el siguiente: para el ítem 2.1 (*Mantenimiento Preventivo e Inspección de Aires de Precisión tipo INROW, Marca: Kidde, Modelo: VS1-R*); y, para el ítem 3 (*Mantenimiento del Sistema Contra Incendio, Marca: APC by Schneider Electric, Modelo: ACRD301P*), en lo relativo a la marca y modelo de los equipos para los cuales se requieren los servicios de mantenimiento; la oferta presentada por la sociedad mercantil **INGELMEC S. DE R.L.** no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas, pues para el ítem 2.1 esta sociedad mercantil oferto lo siguiente (*Mantenimiento Preventivo e Inspección de Aires de Precisión, Marca: APC by Schneider Electric, Modelo: ACRD301P*); y, para el ítem 3 (*Mantenimiento del Sistema Contra Incendio, Marca: Kidde Fire System, Modelo: VS1-R*); en consecuencia, y por ello la comisión de evaluación recomendó la inadmisibilidad de su oferta presentada, lo anterior, en base al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; relacionado intrínsecamente con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** *“Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de*

mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. **La declarará fracasada en los casos siguientes:** 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) ...; Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

Y por encontrarse este proceso dentro de inciso segundo del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 172 del mismo cuerpo legal; y siendo que las únicas dos (2) ofertas presentadas no se ajustaron a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento; y, el Pliego de Condiciones; por ende, y en virtud de no existir más ofertas para este proceso, se declara Fracasada la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024, para los "Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno".

CUARTO: Se instruye a la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente; en caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación.

QUINTO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

SEXTO: Forman parte del presente proceso la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2024, para los "Mantenimientos de Equipo Electromecánico del Centro de Datos Alterno", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) Las ofertas presentadas por los oferentes; 4) El Informe Final de Evaluación y Recomendación de Adjudicación; 5) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-003-2025; y, 6) La correspondencia girada entre "LAS PARTES".

SÉPTIMO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


Rosa Mariana Ríos Munguía
DIRECTORA EJECUTIVA


Nidia Sarahí Berrios Martínez
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA